



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

Voto N° 642-2011

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, San José a las diez horas catorce minutos del veinticuatro de agosto de dos mil once.-

Recurso de adición y aclaración interpuesto por **X**, cédula de identidad N° X, contra la resolución 001-2010 de las quince horas del tres de setiembre del 2010 emitida por esta instancia de alzada.

Redacta la Jueza Carla Navarrete Brenes; y,

CONSIDERANDO:

I.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley número 8777 del 7 de octubre del 2009 y Decreto Ejecutivo 35843-MTSS del 28 de enero de 2010, este Tribunal procede al conocimiento del presente asunto.

II.-Mediante el memorial recibido en este Despacho el 13 de julio del año 2011, el apoderado del actor en este proceso, solicita se adicione y aclare la resolución dictada por este Tribunal número 001-2010 de las quince horas del tres de setiembre del 2010, en cuanto a la declaratoria en la parte dispositiva de la resolución, debido a que existe un error en el número de la resolución que este Tribunal confirmó, toda vez que corresponde a la número 3762 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, adoptada en Sesión Ordinaria 075-2010 del 8 de julio del 2010 y no como por error se consignó número362.

III.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración podrá en cualquier tiempo rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Bajo este contexto y revisados los autos, este Tribunal adiciona y aclara que en la parte dispositiva de la resolución número 001-2010 de las quince horas del tres de setiembre del 2010 dictada por esta instancia de alzada, debe leerse que la resolución que se confirma es la número 3762 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, adoptada en Sesión Ordinaria 075-2010 del 8 de julio del 2010 y no como por error se consignó número 362

De conformidad con lo anterior, este Tribunal modifica el voto 001-2010 de las quince horas del tres de setiembre del 2010 dictada por esta instancia de alzada, para que la parte dispositiva de la resolución se lea de la siguiente manera:

“Por tanto



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

Se revoca parcialmente la resolución número DNP-2490-2010, del 29 de julio del 2010, dictada por la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, únicamente en cuanto a que no reconoce la exención total del pago de la contribución especial, en su lugar se confirma lo dispuesto en resolución 3762, adoptada en Sesión Ordinaria 075-2010 del 08 de julio del 2010 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Se da por agotada la vía administrativa. NOTIFIQUESE.”

Luis Alfaro González

Hazel Córdoba Soto

Carla Navarrete Brenes